



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0119-2019-DGA-UNCP

Huancayo, 24 de junio de 2019

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;**

**Visto**, el Oficio N° 077-2019-DFAG-UNCP, de fecha 24 de mayo de 2019, el Coordinador General del Curso de matrícula extraordinaria para asignaturas desaprobadas y dejadas en ciclos anteriores al 2017 de la Facultad de Agronomía, mediante el cual solicita el reconocimiento de deuda correspondiente al personal docente y administrativo con vínculo y docente sin vínculo.

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, además, que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, según el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico.";

**Que**, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 63° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, "Todas las universidades cuentan obligatoriamente con un Vicerrector Académico y pueden contar con un Vicerrector de Investigación. Sus atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad. Los Vicerrectores apoyan al Rector en la gestión de las áreas de su competencia.";

**Que**, el Artículo 65° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, determina "Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y, en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica de la universidad, 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad, 65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente al personal docente, 65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la ley le asignen";

**Que**, el Artículo 109° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con R. N. N° 001-2015-AE-UNCP, estipula "Las Facultades son unidades de formación académica, profesional, investigación y de gestión, conformadas por docentes y estudiantes, tienen autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica en el ámbito de su competencia en el marco de la ley y el presente estatuto.";

**Que**, el Artículo 68° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la presente Ley";

**Que**, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 287° del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú, aprobado con Resolución N° 001-2015-AE-UNCP, "La UNCP cuenta con una Dirección General de Administración (DGA) que es la unidad orgánica encargada de dirigir y conducir los procesos que integran los sistemas administrativos en materia de gestión económica y financiera, así como del funcionamiento y prestación de servicios, en el ámbito de su competencia, con sujeción a las normas vigentes";

**Que**, el Artículo 54° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, respecto a Centros de producción de Bienes y Servicios. Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines;

**Que**, mediante Resolución N° 4767-CU-2018, de fecha 31 de diciembre de 2018, se resuelve aprobar el proceso de Matrícula Extraordinaria para asignaturas desaprobadas y dejadas en ciclos anteriores, en periodo extraordinario en la Facultad de Agronomía periodo 2018.

**Que**, según inciso c) del Artículo 8° del Decreto Supremo N° 126-2017-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del Director General de Administración, dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando la normatividad y procedimientos establecidos por el Sistema Nacional de Tesorería en concordancia con los procedimientos de los demás sistemas integrantes de la Administración Financiera del Sector Público;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0119-2019-DGA-UNCP - 2

**Que**, de conformidad al Artículo 4° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, numeral 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

**Que**, con Oficio N° 228-2019-UPRES/UNCP, de fecha 19 de febrero de 2019, la Unidad de Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal y recomienda que se autorice la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 10,690.00 soles, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, específicas de gasto 2.1.1.1.2.99, 2.1.1.5.2.99, 2.3.2.7.11.99, meta 0028;

**Que**, mediante Resolución N° 2507-R-2019 de fecha 11 de enero de 2019, se designa al C.P.C. Jesús Alfonso Valle Cangalaya como Director General de Administración de la Universidad Nacional del Centro del Perú;

**De conformidad** con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes:

### RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** el reconocimiento de deuda a favor del Curso de matrícula extraordinaria para asignaturas desaprobadas y dejadas en ciclos anteriores al 2017 de la Facultad de Agronomía, correspondiente al personal docente y administrativo con vinculo y docente sin vinculo de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Resolución, según detalle:

ITEM N°	CENTRO DE COSTOS	META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO DE GASTO	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/.
1	Curso Extraordinario de la Facultad de Agronomía	0028	RDR	Otras retribuciones y complementos a personal administrativo	2.1.1.1.2.99	750.00
				Otras retribuciones y complementos a docentes universitarios	2.1.1.5.2.99	6,244.00
				Servicios diversos	2.3.2.7.11.99	3,696.00
<b>TOTAL</b>						<b>10,690.00</b>

2° **ORDENAR** a la Oficina de Administración Financiera a través de la Área de Ejecución Presupuestal, efectuar las fases de compromiso y devengado del gasto por concepto de otras retribuciones y complementos que han sido detalladas en el anexo anterior y a la Unidad de Tesorería efectuar la fase del giro y pago correspondiente.

3° **AUTORIZAR** a la Oficina de Información y Comunicación publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad ([www.uncp.edu.pe](http://www.uncp.edu.pe)), en un plazo no mayor de tres días hábiles desde su aprobación.

4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a las Oficinas, Unidades y Áreas pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
  
D<sup>RO</sup>. JESÚS ALFONSO VALLE CANGALAYA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN